

Actualización del cuestionario de ESMA: Nueva pregunta número 18 sobre cómo debe presentar un emisor el impacto de la pandemia de COVID-19 a efectos de las Directrices MAR

El cuestionario de ESMA (European Securities and Markets Authority) sobre Aplicación de las Directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (MAR) ha sido actualizado en el contexto de la pandemia de COVID-19, añadiendo la pregunta número 18 sobre cómo debe presentar un emisor el impacto de la pandemia de COVID-19 a efectos de las Directrices MAR, a la que se responde en el sentido de recomendar cautela a los emisores a efectos que únicamente reflejen el impacto del Covid-19. ESMA recuerda que los emisores deben cerciorarse de que tales medidas ofrezcan una exposición fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la situación del emisor y no proporcionen una imagen incorrecta de los resultados del emisor que transmita señales engañosas sobre el precio de los correspondientes instrumentos financieros.

Se puede consultar [en este enlace](#) el cuestionario completo en inglés.

Ofrecemos a continuación la traducción al español de la pregunta número 18.

Pregunta 18: Aplicación de las Directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (MAR) en el contexto de la pandemia de COVID-19

Apartados 8, 17-19, 33, 34, 41 y 43 de las Directrices sobre medidas alternativas de rendimiento (Directrices MAR).

Fecha de la última actualización: Abril de 2020

Pregunta: ¿Cómo debe presentar un emisor el impacto de la pandemia de COVID-19 a efectos de las Directrices MAR?

Respuesta: La AEVM (ESMA - European Securities and Markets Authority; Autoridad Europea de Valores y Mercados) reconoce que, debido al impacto de la pandemia de COVID-19 sobre sus operaciones, los emisores pueden decidir difundir nuevas medidas alternativas del rendimiento o ajustarlas, mediante la publicación de información *ad hoc* con arreglo al artículo 17 del Reglamento sobre abuso de mercado (en adelante, «RAM») en informes de gestión o en información financiera periódica adicional publicada conforme a los artículos 3, apartado 1 *bis*, 4 y 5 de la Directiva sobre transparencia, o en folletos publicados con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017.

La AEVM recuerda a los emisores que, con arreglo al apartado 41 de las Directrices MAR, la definición y el cálculo de una medida alternativa del rendimiento (MAR) será coherente a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la AEVM recomienda cautela a los emisores a la hora de introducir ajustes en las MAR utilizadas y/o al incluir nuevas MAR únicamente con el fin de reflejar el impacto del COVID-19 en su rendimiento y flujos de efectivo. La AEVM señala que, al publicar MAR, los emisores deben cerciorarse de que tales medidas ofrezcan una exposición fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la situación del emisor, conforme a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Directiva sobre transparencia, y no proporcionen una imagen incorrecta de los resultados del emisor que transmita señales engañosas sobre el precio de los correspondientes instrumentos financieros, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento sobre abuso de mercado.

GARRIGUES

Además, la AEVM recuerda a los emisores que, antes de practicar ajustes en las MAR utilizadas anteriormente o incluir nuevas MAR, deben evaluar cuidadosamente si los ajustes previstos o las nuevas MAR ofrecen información transparente y útil al mercado, y mejoran la comparabilidad, fiabilidad y/o comprensibilidad de las MAR y de la información financiera comunicada al mercado.

A este respecto, la AEVM observa que puede que no proceda incluir nuevas MAR o ajustar las MAR utilizadas anteriormente cuando el impacto del COVID-19 tenga un efecto generalizado sobre los resultados financieros, la situación financiera y/o los flujos de efectivo de un emisor, ya que estas MAR nuevas o ajustadas podrían no ofrecer información fiable y útil al mercado, y podrían generar en los usuarios confusión acerca de la imagen fiel y veraz de los activos, pasivos, situación financiera y pérdidas y ganancias del emisor.¹

Por consiguiente, en lugar de ajustar las MAR existente o incluir nuevas MAR, la AEVM insta a los emisores a mejorar las comunicaciones publicadas e incluir en sus documentos informativos² una explicación de la forma en que el COVID-19 ha afectado y/o se espera que afecte a sus actividades y resultados, el grado de incertidumbre y las medidas adoptadas o que se prevé adoptar ante la pandemia de COVID-19. Estas explicaciones pueden incluir, cuando proceda, información sobre la forma en que las circunstancias concretas de la pandemia de COVID-19 han afectado a las hipótesis y estimaciones utilizadas para determinar los parámetros de las MAR, por ejemplo, pérdidas por deterioro de valor, reducción prevista de los pagos por arrendamientos o concesiones recibidas.

La AEVM recuerda a los emisores que las Directrices MAR se aplican a todas las medidas financieras no definidas o detalladas en el marco de información financiera aplicable, incluyendo medidas de flujos de efectivo y liquidez (apartados 17 a 19 de las Directrices MAR). A este respecto, la AEVM hace constar a los emisores que las Directrices MAR y este documento de preguntas y respuestas se aplicarán también a las MAR presentadas simultáneamente dentro y fuera de los estados financieros.³ Las medidas alternativas del rendimiento no se presentarán con mayor prominencia que las medidas derivadas directamente de los estados financieros.⁴

Por último, la AEVM recuerda también a los emisores que los apartados 33, 34, 41 y 43 de las Directrices MAR exigen explicar por qué consideran que una MAR proporciona información útil, fiable y pertinente respecto a la situación financiera, los flujos de efectivo o el resultado financiero, así como la finalidad por la que decidieron utilizar dicha MAR o modificar una MAR anteriormente usada.

¹ Apartado 8 de las Directrices MAR.

² Comunicaciones *ad-hoc* publicadas con arreglo al artículo 17 del Reglamento sobre abuso de mercado, información periódica adicional e informes de gestión publicados con arreglo a los artículos 3, apartado 1 *bis*, 4 y 5 de la Directiva sobre transparencia, así como folletos publicados conforme al Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017.

³ Véase la pregunta 2 de este documento de preguntas y respuestas relativas a las Directrices de la AEVM sobre medidas alternativas del rendimiento.

⁴ Apartados 35 y 36 de las Directrices MAR.